DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19048
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER8917

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: REINALDO PUENTES VASQUEZ				**SOLICITANTE:** NATHALY GARCÍA
CAT	22	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	8 de mayo de 2023	**HORA:**	10:00 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	CL 79B 70C - 10 apto 203	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X:98971.34 Y:110662.84		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bonanza	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60.00 M2		
UPZ:	26- Las Ferias	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	10- Engativá	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	-
CHIP:	AAA0059KZDE	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	132.00 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48316		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de

las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los copropietarios en este caso y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el código de la construcción para Bogotá D.C. (acuerdo 20/95) con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de las construcciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra ubicado en la dirección CL 79B 70C - 10 apto 203 en el sector catastral Bonanza, de la Localidad de Engativá; el cual no se encuentra incluido al programa de legalización y/o regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados presentan categorización amenaza baja por movimiento en Masa.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio, y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

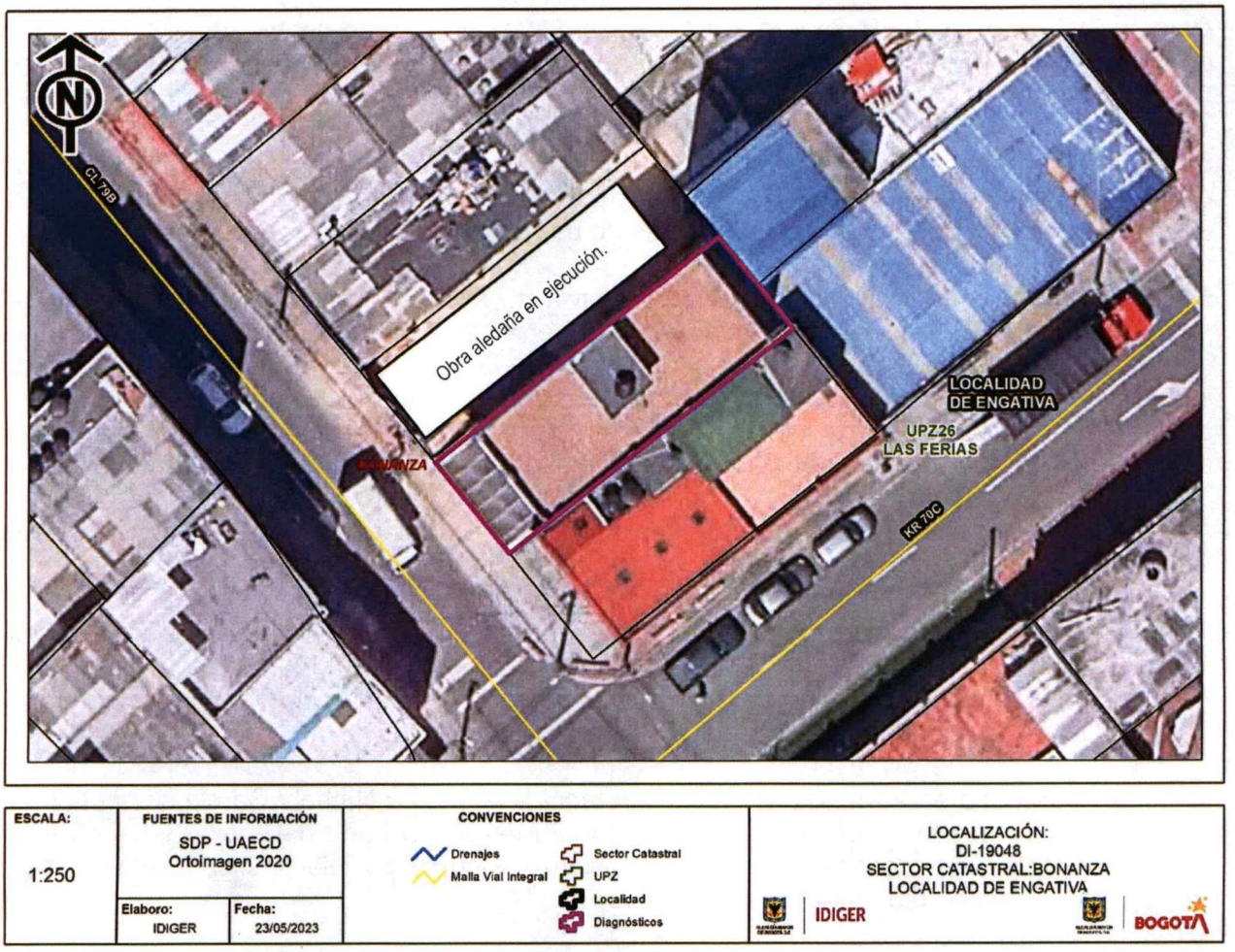

Figura 1. Localización del predio evaluado CL 79B 70C - 10 apto 203 en el sector catastral Bonanza, de la Localidad de Engativá

Tabla 1. Predios evaluados en el evento.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS
1	CL 79B 70C - 10 apto 203	Mampostería confinada	Residencial	1
2	CL 79B 70C 18	En construcción- pórticos en concreto	–	–

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2023ER8917 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día ocho (08) de mayo de 2023 a los predios de la dirección CL 79B 70C - 10 apto 203 en el sector catastral Bonanza, de la Localidad de Engativá.

El sector donde se encuentra el predio evaluado corresponde a una zona plana, consolidada urbanísticamente, con servicios públicos básicos y con vías pavimentadas, se localizan a su alrededor construcciones de 1 hasta 3 niveles de uso vivienda familiar y comercial.

En el predio se emplaza un edificio de cuatro niveles, construido bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado con placas de entrepiso en concreto, (Ver fotografía 1); en este caso se verifica el apartamento 203, el cual hace parte de la construcción mencionada, se verifica internamente, y se observan algunas grietas en muros de tendencia vertical y escalonada de 50 centímetros de longitud y abertura de 2 milímetros aproximadamente, igualmente en el enchape del piso de la alcoba del frente costado norte, con aberturas de 1 milímetro. (Ver fotografía 2 y 3).

Aunque no fue posible realizar más visitas al interior de los demás apartamentos, se realizó visualización al edificio hacia el garaje y otras áreas comunes como escaleras y el aislamiento interno del edificio, en compañía de la señora Nathaly García, en lo cual no se evidenció daños en los elementos que conformas estos espacios.

En el predio aledaño de dirección CL 79B 70C 18 se está realizando una obra de construcción, en el momento están armando hierro para fundir placa para segundo nivel.

Quien atiende visita para realizar la evaluación técnica la señora Nathaly García comenta que, las grietas evidenciadas en muros y piso empezaron a aparecer a partir del inicio de las obras de la construcción aledaña costado occidental, situación que no es posible precisar con la inspección visual realizada, (Ver fotografía 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las grietas evidenciadas en muros de del apartamento 203 de la construcción evaluada, esté relacionada con asentamientos diferenciales propios del edificio.

- Hay posibilidades que la aparición de grietas en muros del apartamento 203, este relacionada con la construcción aledaña del costado occidental que se está ejecutando.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del edificio de 4 niveles.



Fotografía No. 2. Vista general de grietas en muros.



Fotografía No. 3. Vista general de grietas en enchape de piso



Fotografía No. 4. Vista general obra aledaña

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	CL 79B 70C - 10 apto 203	Nathaly García	Mampostería confinada	Residencial	4	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de las grietas evidenciadas en los muros del apartamento 203 y apariciones de posibles grietas en los demás muros de la edificación de cuatro niveles del predio CL 79B 70C - 10 en el sector catastral Bonanza, de la Localidad de Engativá.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del apartamento 203 localizado en el edificio emplazado en la CL 79B 70C - 10 en el sector catastral Bonanza, de la Localidad de Engativá.

- Dado que no fue posible ingresar a los demás apartamentos del edificio de cuatro niveles se realizó Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de edificio, desde las áreas comunes y el exterior.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del apartamento 203 del edificio emplazado en la dirección CL 79B 70C - 10 en el sector catastral Bonanza, de la Localidad de Engativá, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas, ejemplo un sismo.

- Dado que durante la visita técnica no fue posible ingresar a los demás apartamentos del edifico, de dirección CL 79B 70C - 10 en el sector catastral Bonanza, de la Localidad de Engativá, no es posible concluir sobre su estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad; sin embrago, desde las áreas comunes donde se evaluó el edificio de 4 niveles y desde el exterior del predio, no se identifican daños en los elementos de fachada que pudiesen indicar algún proceso de inestabilidad estructural.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles

propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los propietarios y/o responsables del apartamento 203 del edificio de 4 niveles emplazado en el predio de dirección CL 79B 70C - 10 en el sector catastral Bonanza, de la Localidad de Engativá, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de las áreas afectadas, con el fin que se garantice el buen comportamiento de sus instalaciones frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Es de anotar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A los responsables de la obra aledaña costado occidental de dirección CL 79B 70C 18, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A los responsables y ejecutores de la obra aledaña costado occidental de dirección CL 79B 70C 18, en el caso en que aplique, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER "por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C.".

- A la alcaldía local de Engativá, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra de construcción aledaña costado occidental de dirección CL 79B 70C 18 en el sector catastral Bonanza de la Localidad de Engativá, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y/o en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la alcaldía local de Engativá, dentro de sus competencias, identificar, contactar y hacer seguimiento al responsable y/o responsables del predio donde se desarrollan las obras de construcción aledañas costado occidental de dirección CL 79B 70C 18 en el sector catastral Bonanza de la Localidad de Engativá, con el propósito de notificarlos sobre las recomendaciones impartidas mediante el presente Diagnóstico Técnico.

- A la alcaldía Local de Engativá, adelantar las acciones administrativas pertinentes para realizar el seguimiento a las recomendaciones impartidas en este diagnóstico técnico, tendiente a proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del predio evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Ing. Civil Reinaldo Puentes Vásquez Esp. Gerencia de Proyectos
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle *Profesional Especializado cód. 222 Grado 223*
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático